

JENNY CAROLINA BARRAGÁN BOHORQUEZ

Celular: 3015695611. Correo: jcarobarragan@hotmail.com.,Colombia.

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniera Geóloga, especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción, con sólida experiencia en la evaluación ambiental, gestión territorial y seguimiento técnico de proyectos sujetos a control y vigilancia ambiental. Competente en la interpretación de información geológica, hidrogeológica y estructural para la toma de decisiones en procesos de licenciamiento, permisos, autorizaciones y evaluación de impactos ambientales.

Manejo de herramientas y aplicativos institucionales como Gesproy 3.0, SUIFP, MGA Web y SPGR, así como de sistemas de información geográfica (ArcGIS, Idrisi) y software técnico como AutoCAD. Experiencia en formulación, revisión y ajuste de proyectos del Sistema General de Regalías, así como en la evaluación de licencias ambientales y seguimiento a obligaciones ambientales.

Capacidad para el trabajo interdisciplinario, análisis técnico-normativo, redacción de informes y acompañamiento a procesos misionales relacionados con la protección y gestión sostenible de los recursos naturales.

EXPERIENCIA LABORAL

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ

Evaluador de Licencias Ambientales 2024 -2025
Funciones realizadas:

- Evaluación técnica de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y demás instrumentos de manejo y control ambiental.
- Elaboración de conceptos técnicos y requerimientos para el fortalecimiento de la información presentada por los usuarios.
- Participación en visitas de campo para validar condiciones ambientales y corroborar información técnica.

EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A ESP. – Actualmente EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOTACÁ (EPB)

Profesional de apoyo. 2021 – 2024
Funciones realizadas:

- Realizar seguimiento a proyectos de regalías mediante aplicativo Gesproy.
- Apoyar la elaboración de planes de acción municipal para iniciativas de ASPB.

ALCALDIA MUNICIPAL DE UMBITA - Formulador y director de proyecto. 2023
Funciones realizadas:

- Formular el proyecto "Mejoramiento de la vía Úmbita - Villapinzón, sector Los Alpes - Nueve Pilas, Municipio de Úmbita, Departamento de Boyacá"
- Coordinar el equipo de estudios y diseños respetando las fases del proyecto.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA -Formulador de proyecto y director de proyecto. 2023.
Funciones realizadas:

- Formular el proyecto "Mejoramiento de vías rurales municipio de Pesca, departamento de Boyacá
- Coordinar el equipo de estudios y diseños respetando las fases del proyecto.
- .

ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHAVITA- Formulador de proyecto.2022
Funciones realizadas

- Formular el proyecto "Mejoramiento de la vía terciaria en la vereda Suaquira en el municipio de Pachavita departamento de Boyacá".

ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA- -Formulador de proyecto y director de proyecto. 2022.
Funciones realizadas:

- Formular el proyecto "Construcción de cerramiento y mantenimiento a las instalaciones de la Institución Educativa Indalecio Vásquez en el Municipio de Pesca - Boyacá"
- Coordinar el equipo de estudios y diseños respetando las fases del proyecto.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SATIVANORTE Formulador de proyecto. 2022.

Funciones realizadas:

- Formular dos proyectos dentro de la "Consultoría para realizar estudios y diseños de 1.8 km de placahuella en las vías terciarias del municipio de Sativanorte departamento de Boyacá."

ALCALDIA MUNICIPAL DE MONGUA- Formulador de proyecto y director de proyecto. 2019.

Funciones realizadas:

- Formular el proyecto "Mejoramiento vías rurales vereda de Tunjuelo, municipio de Mongua, departamento de Boyacá"

ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA-Formulador de proyecto.2018
Funciones realizadas:

- Formular proyecto para la construcción de la calle 6 entre carreras 3 y 5 del municipio de Firavitoba, departamento de Boyacá.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA- Coordinadora Museo de Ingeniería Geológica. 2017
Funciones realizadas:

- Planear, organizar, coordinar y controlar las muestras de eventos y exposiciones.

FORMACIÓN ACADEMICA

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción	agosto2022-junio2023
Ingeniería Geológica	agosto 2010 -junio2016

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

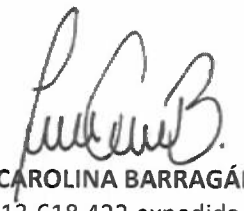
Diplomado Contratación Estatal	agosto -septiembre 2021
Diplomado Resolución de Conflictos	agosto -septiembre 2022

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO-BID

Análisis cualitativo y cuantitativo del riesgo de desastres	marzo 2025.

OTROS

Inglés Básico
Colaboración virtual: Google Drive, One Drive, BIM
Ofimática: Microsoft Oficce, Project
Modelación: Autocad, Revit, Argis y Qgis.



JENNY CAROLINA BARRAGÁN BOHÓRQUEZ.
C.C. 1.013.618.422 expedida en Bogotá

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BARRAGAN	BOHORQUEZ	JENNY CAROLINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1013618422	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 03 MES 01 AÑO 1991		CALLE 5 3 18 APARTAMENTO 429 TORRE 15 COSERVICIOS		
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOYACÁ
DEPTO	BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO	TUNJA		
MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.	TELÉFONO	3015695611	EMAIL	jcarobarragan@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		EDUCACION MEDIA			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	FECHA DE GRADO			
											MES	11	AÑO	2007

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	06	2023	
PREGRADO	12	X		INGENIERIA GEOLOGICA	08	2016	15223-346922BYC

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
ESAP	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	80	X		CONTRATACION ESTATAL	09	2021
ESAP	EDUCACIÓN INFORMAL	16	X		SEMINARIO EN FUNCIÓN PÚBLICA Y ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.	06	2022
ESAP	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	80	X		Resolución de Conflictos	09	2022

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	MUNICIPIO TUNJA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	02	Año	2022	Día	20	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DEPENDENCIA APOYO A LA SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN CARRERA 11 20 54					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	07	*Año* 2021	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ASISTENCIAL DE APOYO I	*DEPENDENCIA* APOYO SECRETARIA GENERAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 11 20 54						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	03	*Año* 2021	*Día*	06	*Mes*	07	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ASISTENCIAL DE APOYO I	*DEPENDENCIA* APOYO SECRETARIA GENERAL					*DIRECCIÓN* Carrera 11 No. 20 - 96 Piso 6						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE AQUITANIA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* AQUITANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	08	*Año* 2018	*Día*	18	*Mes*	09	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* A FINES INGENIERIA CIVIL					*DIRECCIÓN* CALLE 6 43 45						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE AQUITANIA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* AQUITANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	08	*Año* 2017	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ASISTENCIAL DE APOYO I	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* CALLE 6 43 45						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*								
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tunja, 09 de enero de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.
Secretaría de Educación Distrital
Colegio "Guillermo León Valencia" Institución Educativa
con reconocimiento oficial: Resolución 2203 del 30 de julio de 2002
Nit 8605332366-3 – DANE 11100111057

Acta General de Graduación No. 048

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 días del mes de Diciembre de 2007, se reunieron con el fin de formalizar la Graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del Colegio Distrital **GUILLERMO LEON VALENCIA**, Jornada Tarde, Institución aprobada hasta Nueva Visita en el Nivel de Educación Media, autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito para otorgar el Título de BACHILLER en la modalidad **ACADÉMICA** según Resolución No. 2203 del 30 de Julio de 2002.

Comprobada la situación legal y académica los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el **TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO,** a los graduandos cuyos Apellidos, Nombres y Número del Documento de Identidad se relacionan a continuación:

Jenny Carolina Barragán Bohórquez
Identificado(a) con T.I. 910103-10038 Santafé de Bogotá

La presente Acta consta de 82 alumnos(as) graduandos; comienza con el nombre de BARRAGAN BOHORQUEZ JENNY CAROLINA y cierra con el nombre de ZAMBRANO SALAZAR JEFFERSON.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7° del Decreto 180 de 1981 y Artículo 28 de la Ley 115 de 1994.

GUILLERMO LEON CARRILLO VARGAS
C.C. 19.149.972 de Bogotá
Rector

BEATRIZ GUEVARA RIVEROS
C.C. 41.719.323 de Bogotá
Secretaria

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio
"Guillermo León Valencia"

Institución Educativa Distrital

Jornada Tarde

Autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito según,
Resolución No. 2203 del 30 de Julio de 2002

Confiere a:

Jenny Carolina Barragán Bohórquez

Identificado(a) con T.I. 910103-10038 Santafé de Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica (Artículo 20 Ley 115 de 1994);
según los planes y programas vigentes

Rector

Secretaria

Anotado al folio 22 del libro para control interno de diplomas No. 02

Dado en Bogotá, D.C. a los 3 días del mes de Diciembre de 2007

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2130 del 3 de Diciembre de 1993; de la Presidencia de la República

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Jenny Carolina Barragán Bohórquez

C. C. Nº 1.013.618.422 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 28 días del mes de julio de 2023

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No 147263
Libro de Registro No 63
Folio No 789
Fecha 28-07-2023

Rector

Secretario General

Decano

Jefe Departamento

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 1ª de 1962

Teniendo en cuenta que:

Jenny Carolina Barragan Bohórquez

C. C. Nº 1.013.618.422 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniero Geólogo

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 14 días del mes de [illegible] de 2016

Acta de Grado Nº 099442
Folio Nº 52
Libro Nº 338
14-10-2016

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
"Vigilada Mineducación"

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: **BARRAGAN BOHORQUEZ JENNY CAROLINA**

ACTA DE GRADO No SOG 218 En la ciudad de Tunja Departamento de Boyacá República de Colombia a los 14 días de Octubre de 2016 el Rector de la UPTC el Secretario General el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE SECCIONAL SOGAMOSO teniendo en cuenta que el(la) estudiante BARRAGAN BOHORQUEZ JENNY CAROLINA identificado con C C No 1013618420 expedida en BOGOTA D.C ha cursado y aprobado con la intensidad y extensión requeridas los estudios de la carrera profesional cumpliendo con el requisito de grado estatutario (Monografía con nota Sobresaliente) para obtener el Título profesional de

INGENIERO GEOLOGO

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No 4957 de fecha 14 de Octubre de 2016 , en concordancia con la Ley 30 de 1992 esta Universidad en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión en testimonio de ello se autoriza la expedición del correspondiente Diploma el cual queda registrado en el Libro 52 Folio 538 del 14 de Octubre de 2016

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación

RECTOR	(Firmado)	ALFONSO LOPEZ DIAZ
SECRETARIO GENERAL	(Firmado)	SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
DECANO DE LA FACULTAD	(Firmado)	LUIS ALEJANDRO FONSECA PAEZ
SECRETARIO DE LA FACULTAD	(Firmado)	PAOLA ANDREA CHINOME BECERRA

Se expide en Tunja a los 14 días de Octubre de 2016

MARIO MENDOZA MORA
COORDINADOR DE ADMISIONES Y CONTROL
DE REGISTRO ACADEMICO

SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

110 – 0062
Tunja, 01 ENE 2026

EL SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO

C E R T I F I C A

Que **JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.618.422 de Bogotá, suscribió con esta Corporación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 2025-190.

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades en el Marco del proyecto "autoridad ambiental" de la subdirección de administración de recursos naturales.
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) meses calendario
VALOR INICIAL:	$38.997.584 Treinta y ocho millones novecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos)
FECHA DE INICIO:	29 de enero de 2025
ADICION No. 1:	$13.086.050Trece millones ochenta y seis mil cincuenta pesos
PRORROGA No. 1	Dos (2 meses) y veinticinco (25) días calendario
FECHA DE TERMINACION:	23 de diciembre de 2025
TIEMPO REAL EJECUTADO:	diez (10) meses y veinticinco (25) días
VALOR PAGADO:	Cincuenta y dos millones ochocientos nueve mil doscientos veintiocho pesos ($52.809.228)
SUPERVISOR:	ASTRID LORENA TORRES RINCON RAUL ANTONIO TORRES TORRES

ACTIVIDADES:

- ✓ Concertar mensualmente el plan de actividades con el supervisor del contrato, entre el supervisor y el contratista, teniendo en cuenta la base de datos de trámites permisionarios del proyecto "autoridad ambiental".
- ✓ De acuerdo con la concertación de actividades realizadas entre el supervisor y el contratista, apoyar la gestión de la subdirección de administración de recursos naturales, en la realización de visitas técnicas que le sean asignadas de manera mensual en temas del licenciamiento ambiental (y demás trámites permisionarios), las cuales estarán sujetas a la programación mensual. Previo A la elaboración del concepto o informe técnico, deberá socializar con el revisor técnico, los resultados de la misma. El acta de visita y lista de chequeo debe ser cargada en Geoambiental, tanto la de evaluación de la solicitud de licencia, como de los permisos menores (si aplica) Y reposar en físico en el expediente con aplicación de las técnicas archivisticas.
- ✓ de acuerdo con la concertación de actividades realizadas entre el supervisor y el contratista, apoyar la gestión de la subdirección de administración de recursos naturales, en la proyección en oportunidad y con calidad dentro de los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales y/o por los procedimientos internos de la entidad, los conceptos técnicos relacionados con los trámites de licenciamiento ambiental (y demás trámites permisionarios), en los formatos y anexos establecidos por Corpoboyaca, Y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor técnico, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite, con el fin de dar cumplimiento a las metas e indicadores establecidos por la corporación. Nota 1. El concepto técnico deberá

estar consolidado con los demás componentes, y se entiende finalizado, cuando haya sido numerado y cargado oportunamente en Geoambiental, y reposar en físico en el expediente con aplicación de las técnicas archivísticas. Nota 2. En caso de requerirse, en la concertación del plan de actividades y previa valoración del revisor técnico y o responsable del proceso, se determinará el grado de complejidad del proyecto a evaluar y en consecuencia el porcentaje de avance a entregar como producto para el mes respectivo.

- ✓ De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar desde el componente técnico en la elaboración y preparación de las presentaciones y reuniones de requerimientos de información adicional y elaborar concepto técnico preliminar consolidado con los demás componentes, en el Marco de los trámites de licenciamiento ambiental de competencia de la subdirección de administración de recursos naturales y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor técnico, de acuerdo con la valoración de la documentacion, Análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite. Nota 1. El acta de reunión de información adicional, la presentación y el oficio de citación, deben ser cargados oportunamente en Geoambiental y reposar en físico en el expediente con aplicación de las técnicas artísticas.
- ✓ De acuerdo con la concertación de actividades realizadas entre el supervisor y el contratista, apoyar la gestión de la subdirección de administración de recursos naturales, en la proyección oportuna de respuestas a oficios, derechos de petición y requerimientos relacionados con los trámites permisionarios de competencia de la subdirección de administración de Recursos Naturales y de acuerdo con la asignación efectuada.
- ✓ Al finalizar la ejecución del contrato, entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del mismo al supervisor del contrato, para efectos del recibo a satisfacción.

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA

Proyectó: Cristian F. Montoya Cuesta - Contratista
Reviso: Ana victoria callejas - secretaria
Archivado En: D.S.V.P.

Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

110 -0 62

Tunja, 0 1 ENE 2026

EL SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO

C E R T I F I C A

Que **JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ identificada** con cédula de ciudadanía número 1.013.618.422 de Bogotá, suscribió con esta Corporación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 2024-465.

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para Realizar actividades dentro del proyecto "autoridad ambiental"
PLAZO INICIAL:	4 meses
VALOR INICIAL:	Diecisiete millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos mil ($17.888.800)
FECHA DE INICIO:	15 de agosto de 2024.
FECHA DE TERMINACION:	14 de diciembre de 2024
SUPERVISOR:	ASTRID LORENA TORRES RINCÓN

ACTIVIDADES:

- ✓ Insertar mensualmente el plan de actividades con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la base de datos de trámites permisionarios del proyecto "autoría ambiental".
- ✓ De acuerdo con la concertación de actividad realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar la gestión del proyecto de autoría ambiental, mediante la realización de visitas técnicas que le sean asignadas de manera mensual en temas de licenciamiento ambiental (y demás trámites permisionarios), las cuales estarán sujetas a la programación mensual de competencia de la subdirección de administración de recursos naturales.
 El acta de visita debe ser cargando en Geoambiental, tanto la evaluación de la solicitud de licencia, como en los permisos menores (si aplica) y reposar en físico en el expediente con la aplicación de las técnicas archivísticas.
- ✓ De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoya en la gestión del proyecto de autoría ambiental, en la elaboración con una oportunidad y calidad de conceptos técnicos relacionados con los trámites de licenciamiento ambiental (y demás trámites permisionarios), dando cumplimiento a los términos, formatos, manuales e instructivos, establecidas por Corpoboyaca para tal fin, y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor técnico, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad a cada caso o trámite de competencia de la subdirección de administración de recursos naturales.
 Nota 1. El concepto técnico deberá estar consolidado con los demás componentes cuando haya lugar, y se entiende finalizado, cuando haya sido numerado y cargado en Geoambiental, y reposar en físico en el expediente con aplicación de las técnicas archivísticas.
 Nota 2. En la Concertación del plan de actividades y previa valoración del revisor técnico y/o subdirector de administración de recursos naturales, se determinará el grado de complejidad del proyecto evaluar y en consecuencia el porcentaje de avance a entregar como producto para el mes respectivo.
- ✓ De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista En la elaboración y preparación de las presentaciones y reuniones de requerimiento de información adicional elaborar lista de chequeo y concepto técnico preliminar consolidado con los demás componentes, en el Marco de los trámites de licenciamiento ambiental en el Marco del proyecto de autoría ambiental de

competencia de la dirección de administración de recursos naturales y realizar los ajustes que sean solicitados por el revisor técnico, de acuerdo con la valoración de la documentación, análisis y aplicación de la normatividad cada caso o trámite.
Nota 1. El acta de reunión de información adicional, la presentación y el oficio de citación, pueden ser cargados en GEOAMBIENTAL y reposar en físico en el expediente con aplicación de las técnicas archivísticas.

- ✓ De acuerdo con la concertación de actividades realizando entre el supervisor y el contratista, apoyar la gestión del proyecto de autoridad ambiental desde su área de conocimiento en la proyección de respuestas a oficios, derecho de petición y requerimiento relacionados con los trámites permisionarios de competencia de la subdirección de administración de recursos naturales y de acuerdo con la asignación efectuada.
- ✓ De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista al finalizar la ejecución del contrato, entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del mismo al supervisor del contrato, para efectos del recibo a satisfacción.

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA

Proyectó: Cristian F. Montoya Cuesta - contratista
Revíso: Ana victoria callejas - secretaria
Archivado En: D.S.V.P.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.

CERTIFICA:

Que una vez revisados los expedientes contractuales se verificó que entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P. con NIT 900.297.725-0 y la señora **JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ** Identificada con Cédula de Ciudadania, No. 1.013.618.422 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. se suscribió el contrato **No. 049 de 2022** con un término de ejecución de DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio, el cual cumplió con los siguientes términos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 049 DEL 25 DE ENERO DE 2022	
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P"
VALOR EJECUTADO:	VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 27.392.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESESCONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
ADICIONES:	01
PLAZO EJECUTADO:	DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
NOVEDADES EN EL CONTRATO:	N/A
OBLIGACIONES	1.Elaborar y presentar informes PEI (bimensuales) de avance y ejecución del PDA ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 2.Apoyar la actualización y /o modificación de los instrumentos de planeación del PDA (Plan de Aseguramiento, Plan de Gestión del Riesgo Sectorial, Plan Ambiental, Plan de Gestión Social). 3. Elaborar, ajustar y/o modificar los planes de acción con los municipios vinculados al PDA de Boyacá, según sea requerido. 4. Consolidar y realizar el respectivo cargue de información

	de las plataformas dispuestas por entidades del nivel nacional y departamental (DANE, DNP, CONPES), para dar cuenta del avance y estado de los proyectos de preinversión e inversión gestionados por el PDA de Boyacá. 5.Apoyar en la formulación, sustentación y/o ajustes del componente de fortalecimiento institucional de los proyectos que presente la empresa ante diferentes instancias, según le sea requerido. 6.Realizar el seguimiento y control de los procedimientos a lugar, frente a las necesidades de la formulación de nuevos proyectos de SGR, ajustes y/o las liberaciones pertinentes, con el objetivo de superar las falencias identificadas en la planeación de los mismos y/o identificar nuevas fuentes. 7. Apoyo en la contestación de las diferentes solicitudes y requerimientos de información por parte de los entes de control, en el marco de ejecución de las auditorias que realicen en la empresa, en lo referente al seguimiento y control a los recursos SGR. Igualmente, apoyar la elaboración de informes que sean requeridos por la gerencia general y las diferentes dependencias de la ESPB E.S.P. 8. Realizar el cargue correspondiente del sistema documental del MIGP, instaurado por la ESPB S.A E.S.P. 9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.
FECHA INICIO:	01 DE FEBRERO DE 2022
FECHA TERMINACIÓN:	20 DE DICIEMBRE 2022
SUPERVISOR:	JENNIFER ADRIANA FIGUEROA BLANCO

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN ALFONSO CAMARGO MARIÑO
Gerente General.
Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A ESP

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla, Directora Técnica de Asuntos Juridicos y Defensa Judicial

ESPB
Empresa de Servicios Públicos de Boyacá

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.

CERTIFICA:

Que una vez revisados los expedientes contractuales se verificó que entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P. con NIT 900.297.725-0 y la señora **JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ** Identificada con Cédula de Ciudadanía, No. **1.013.618.422 DE BOGOTA D.C.**, se suscribió el contrato **No. 124 de 2021** con un término de ejecución de TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio, el cual cumplió con los siguientes términos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 124 DE 10 DE MARZO DE 2021	
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P."
VALOR EJECUTADO:	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.467.733) M/CTE
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO DIAS CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
ADICIONES:	N/A
PLAZO EJECUTADO:	TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO DIAS CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
NOVEDADES EN EL CONTRATO:	N/A
OBLIGACIONES	1. Realizar el seguimiento y control de los procedimientos a lugar, frente a las necesidades de la formulación de nuevos proyectos de SGR, ajustes y/o las liberaciones pertinentes, con el objetivo de superar las falencias identificadas en la planeación de los mismos y/o identificar nuevas fuentes. 2. Apoyo en la contestación de las diferentes solicitudes y requerimientos de información por parte de los entes de control, en el marco de ejecución de las auditorias que realicen en la empresa, en lo referente al seguimiento y control a los recursos SGR. Igualmente, apoyar la elaboración de informes que sean requeridos por la gerencia general y las diferentes dependencias de la ESPB ES.P. 3. Coordinar las gestiones necesarias para dinamizar la recepción de los informes por parte de la supervisión de los proyectos

	disminuir de esta manera el número de alertas que aparecen en el aplicativo GESPROY, asociadas a cada uno de los proyectos aprobados por el OCAD, en los que la ESPB S.A. E.S.P., fue designada como ejecutora. 4. Brindar apoyo en la elaboración y actualización en el proceso de formulación de los instrumentos de seguimiento y avance de las metas del Plan Departamental de Desarrollo (transversalidad medio (1111 ambiente, y gestión del riesgo), tales como hoja de vida de indicadores, plan indicativo, plan de acción e informe ejecutivo. 5. Apoyar en el proceso de recolección y consolidación de la información necesarias para la elaboración de las actas de concertación con los municipios y la formulación de los respectivos planes de acción. 6. Realizar el cargue correspondiente del sistema documental del MIGP, instaurado por la ESPB S.A E.S.P. 7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.
FECHA INICIO:	10 DE MARZO DE 2021
FECHA TERMINACIÓN:	06 DE JULIO DE 2021
SUPERVISOR:	ELIS ALEXANDER MORENO SALAMANCA

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2022.

LEONARDO ANDRES PLAZAS VERGEL
Gerente General.
Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A ESP

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla - Directora Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial

ESPB
Empresa de Servicios Públicos de Boyacá

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.

CERTIFICA:

Que una vez revisados los expedientes contractuales se verificó que entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P. con NIT 900.297.725-0 y la señora **JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ** Identificada con Cédula de Ciudadanía, No. **1.013.618.422 DE BOGOTA D.C.**, se suscribió el contrato **No. 183 de 2021** con un término de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio, el cual cumplió con los siguientes términos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 183 DE 22 DE JULIO DE 2021	
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P."
VALOR EJECUTADO:	ECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($17.120.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
ADICIONES:	N/A
PLAZO EJECUTADO:	CINCO (05) MESES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
NOVEDADES EN EL CONTRATO:	N/A
OBLIGACIONES	1.Realizar el seguimiento y control de los procedimientos a lugar, frente a las necesidades de la formulación de nuevos proyectos de SGR, ajustes y/o las liberaciones pertinentes, con el objetivo de superar las falencias identificadas en la planeación de los mismos y/o identificar nuevas fuentes. 2. Apoyo en la contestación de las diferentes solicitudes y requerimientos de información por parte de los entes de control, en el marco de ejecución de las auditorias que realicen en la empresa, en lo referente al seguimiento y control a los recursos SGR. Igualmente, apoyar la elaboración de informes que sean requeridos por la gerencia general y las diferentes dependencias de la ESPB S. ES.P.

	3. Coordinar las gestiones necesarias para dinamizar la recepción de los informes por parte de la supervisión de los proyectos SGRS, mejorar la calidad y continuidad de los reportes y disminuir de esta manera el número de alertas que aparecen en el aplicativo GESPROY, asociadas a cada uno de los proyectos aprobados por el OCAD, en los que la ESPB S.A. E.S.P., fue designada como ejecutora. 4. Brindar apoyo en la elaboración y actualización en el proceso de formulación de los instrumentos de seguimiento y avance de las metas del Plan Departamental de Desarrollo (transversalidad medio (1111 ambiente, y gestión del riesgo), tales como hoja de vida de indicadores, plan indicativo, plan de acción e informe ejecutivo. 5. Apoyar en el proceso de recolección y consolidación de la información necesarias para la elaboración de las actas de concertación con los municipios y la formulación de los respectivos planes de acción. 6. Realizar el cargue correspondiente del sistema documental del MIGP, instaurado por la ESPB S.A E.S.P. 7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.
FECHA INICIO:	22 DE JULIO DE 2021
FECHA TERMINACIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR:	ELIS ALEXANDER MORENO SALAMANCA

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2022.

LEONARDO ANDRES PLAZAS VERGEL
Gerente General.
Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A ESP

Revisó: Yanyd Pinilla / Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial
Proyectó: Zulma Y. Herrera R. / Abogada de Apoyo

ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020-2023"
Nit 800077545-5

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE AQUITANIA

H A C E C O N S T A R :

Que la Ingeniera Geóloga ***JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ,*** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.618.422 expedida de Bogotá, HA ADELANTADO CONTRACTUALMENTE en el MUNICIPIO DE AQUITANIA DEPARTAMENTO DE BOYACA, con Nit. No. 800.077.545-5, actividades como se detalla a continuación:

NO. CONTRATO	OBJETO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIA	F/ INICIO	F/ FINAL
#0102 AGOSTO 24 /2017	*"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL OCAD-SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR".*	24/08/2017	23/12/2017
#0119 AGOSTO 06 /2018	*"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES Y MEJORAMIENTO VIA RURAL VEREDA HATOVIEJO SECTOR TINTAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA".*	06/08/2018	18/09/2018
CONSULTORIA #002 MARZO 27 /2019	*"CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION Y ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA, DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA DEPARTAMENTO DE BOYACA".*	01/04/2019	22/07/2019 según SUSPENSION Y REINICIO
CONSULTORIA #003 MARZO 27 /2019	*"FORMULACION Y ESTRUCTURACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA EN LA VEREDA HATOLAGUNA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DEPARTAMENTO DE BOYACA" Y LA REFORMULACION Y REVISION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA – SECCION SECUNDARIA SEDE CENTRO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA DEPARTAMENTO DE BOYACA".*	01/04/2019	22/07/2019 según SUSPENSION Y REINICIO

ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LAS PARTES
MODALIDAD CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA No. CD MA # 092/2017, 0110/2018, MC MA #005 y 006/2019

Lo anterior de conformidad a la información que reposa en la Dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE AQUITANIA (CONTRATACION) .

Para los fines pertinentes que estime el (la) interesado (a), expido y firmo la presente Constancia en Aquitania Boyacá, a diez y ocho (18) de Enero de dos mil veintidós (2022).

El Municipio,

Dr. DANIEL ALEJANDRO CHAPARRO GUTIERREZ
Secretario de Gobierno Municipal

Gladys
Secretaria/ Dep. De Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA
"Soluciones firmes para Aquitania 2016-2019"
Nit 800077545-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0119 DE 2018
(AGOSTO 06 DE 2018)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AQUITANIA NIT No. 800077545-5
CONTRATISTA	*JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ* (Ingeniera Geóloga)
M.P No. Rut No. C.C. No Dirección Teléfono Correo electrónico	15223-346922 BYC52.424.838-4 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería 1.013.618.422-1 1.013.618.422 de Bogotá Carrera 22 No. 10-19 de Sogamoso. Celular No. 301 5695611 jcarobarragan@gmail.com
OBJETO	*"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES Y MEJORAMIENTO VIA RURAL VEREDA HATOVIEJO SECTOR TINTAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA".*
VALOR	DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($16.400.000.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO.
MODALIDAD CONTRATACION	Contratación Directa No. CD MA –0110 de 2018.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.858.296 de Bogotá, posesionado como alcalde del Municipio de Aquitania – Boyacá mediante acta No. 008 del primero de Enero de 2016, quien dada su calidad de Alcalde Municipal de Aquitania, obra en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada **MUNICIPIO DE AQUITANIA**, con N.I.T.800077545-5, parte a la cual para los efectos de este contrato será El Contratante y se denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte **JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ**, identificado (o) con C.C. No. 1.013.618.422 expedida en Bogotá; actuando en nombre propio y quien en adelante será llamado "**EL CONTRATISTA**", hacen constar que han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las consideraciones siguientes: **1)** Conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes. **2)** Que la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **3)** Que de conformidad con el estudio previo establecido para este contrato se describe de manera detallada la necesidad de contratar prestación de servicios profesionales y además contempla las condiciones necesarias para elaborar este contrato y se verifica que cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. **4)** Que el Municipio advierte la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que adelante la ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES Y MEJORAMIENTO VIA RURAL VEREDA HATOVIEJO SECTOR TINTAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA".*** **5)**

Con base en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.4.9 para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Municipio de Aquitania, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. **6)** Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo anteriormente referido, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como es la ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES Y MEJORAMIENTO VIA RURAL VEREDA HATOVIEJO SECTOR TINTAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA"*** y que se ejecutaran de manera ocasional. **7)** Es por todo lo anterior que el Municipio de Aquitania-Boyacá con base en: el Artículo 24 y 32 No 3. de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, requiere de celebrar directamente un Contrato para la ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES Y MEJORAMIENTO VIA RURAL VEREDA HATOVIEJO SECTOR TINTAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA".*** **8)** Que el Alcalde Municipal y el Secretario de Gobierno, verificaron la hoja de vida del contratista y el Secretario de Gobierno CERTIFICO que éste posee la idoneidad y experiencia técnica para ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con su alcance. Igualmente el Secretario de Gobierno **CERTIFICA**, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, ***Que No Existe Personal De Planta con disposición Para Desarrollar El Objeto Que Se Pretende Contratar.*** De conformidad con las anteriores justificaciones las partes deciden dentro de la libre configuración de la autonomía de la voluntad para contratar, fijar los acuerdos correspondientes en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.-** La ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES Y MEJORAMIENTO VIA RURAL VEREDA HATOVIEJO SECTOR TINTAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA".*** Las partes acuerdan que el objeto se desarrollara con autonomía, técnica y administrativa, sin embargo la (el) contratista se compromete a emplear todos sus conocimientos profesionales para actuar en cada actividad de conformidad con las normas que regulan el servicio contratado y que desarrollan el objeto especificamente. **SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de **DOS (02) MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO.** El término en todo caso será contado a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Art. 41, de la Ley 80 de 1993 y Art. 23, de la Ley 1150 de 2007. **TERCERA. VALOR DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($16.400.000.00) Mcte, CUARTA. FORMA DE PAGO.-**: El Municipio de Aquitania cancelará el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia en **DOS PAGOS PARCIALES CADA UNO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL,** a la Entrega de CADA UNO DE LOS PROYECTOS DEBIDAMENTE FORMULADOS, previa presentación de los INFORMES PARCIALES Y FINALES por parte del Contratista y del Supervisor del mismo, para todos los pagos se requerirá entrega de INFORMES DE LAS ACTIVIDADES realizadas por parte del contratista, presentación de factura o cuenta de cobro y la planilla de seguridad social integral que lo acredite al día. Para el pago debe llevar el visto bueno del

supervisor en el respectivo INFORME DE EJECUCION y la suscripción del ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN a la finalización del objeto Contractual debidamente firmado entre las partes. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO DE AQUITANIA pagará la Inversión administrativa que ocasione la ejecución del objeto del presente contrato con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal dos mil dieciocho (2018), teniendo en cuenta el ***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.* 2018000544** de fecha primero (01) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **SEXTA. A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA**. 1) Generar los pagos del contrato, estipulados en la cláusula anterior. 2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios y lleve control sobre el servicio. 3) Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Hacer de manera oportuna las solicitudes de asesoría para que el acompañamiento sea eficiente. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a la ejecución de las siguientes:

A C T I V I D A D E S :

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES QUE IGUALMENTE APARECEN EN SU PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y FINALIDAD QUE SE PERSIGUE CON LA CONTRATACIÓN:

1. El contratista deberá presentar los proyectos que presente ante el OCAD- SGR en medio físico y magnético de la metodología general ajustada de acuerdo a los lineamientos determinados por el departamento nacional de Planeación vigentes a la fecha.
2. El contratista deberá realizar el estudio geológico de dichos proyectos, para el cual debe hacer el levantamiento cartográfico y geológico correspondiente al componente del proyecto, deberá entregar los informes y mapas.
3. El contratista deberá realizar el estudio geotécnico de dichos proyectos, correspondiente al componente del proyecto para el cual se solicitaran apiques y estudios de laboratorio correspondientes cuando se requiera y deberán ser proporcionados por el municipio.
4. El contratista deberá realizar el informe hidrológico de dichos proyectos, levantando la información de campo concerniente a capacidad hidráulica y estado de conservación de las estructuras de drenaje, deberá entregar el informe del estudio.
5. El contratista deberá realizar el informe ambiental de dichos proyectos, en base al levantamiento realizado en campo verificando con el plan de manejo ambiental.
6. El contratista deberá realizar la verificación de los documentos municipales concerniente a la parte económica y social del entorno competente al proyecto.
7. El contratista deberá realizar el informe diagnóstico dónde se diagnostiqué las condiciones presentes y futuras.
8. El contratista deberá realizar el informe de análisis de riesgos verificando las amenazas existentes en municipio que estén acordes al esquema de ordenamiento territorial correspondiente.
9. El contratista deberá realizar el componente financiero que se compone del presupuesto de interventoría, presupuesto de obra, cálculo del AIU, factor multiplicador, memoria de cantidades, y análisis de precios unitarios.
10. Aquellos documentos técnicos que se presenten deberán ser evaluados por una mesa técnica liderada por el contratista en la cual se definan los estudios técnicos específicos que de acuerdo a la modalidad y exigencia del proyecto requieran ser contratados por la entidad.

11. El contratista deberá presentar como soporte del avance mensual los documentos técnicos soporte del proyecto.
12. Que verificado el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.

ADICIONALMENTE

1) RESPONDER Y ENTREGAR EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO LOS BIENES Y ELEMENTOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, SI FUERE EL CASO.
2) UTILIZAR TODOS LOS CONOCIMIENTOS EN EL APOYO AL ÁREA Y EJERCER SUS ACTIVIDADES CON HONESTIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD DENTRO DE UN AMBIENTE DE CORDIALIDAD Y RESPETO PARA LOS DEMÁS.
3) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DEL MISMO.
4) EN CUMPLIMIENTO DE LO REGLADO EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, ESPECIALMENTE DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1562 DE 2012, ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PARAFISCALES PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.
5) OBRAR CON LEALTAD Y RESPONSABILIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
6) NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGAR A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN PETICIONES O AMENAZAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE DE SU OCURRENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS.
7) LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN O SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

SEPTIMA. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor a Dependencia (SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL) o quien haga sus veces; el Supervisor velará por los intereses del Municipio y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato conforme lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad. **OCTAVA.- SANCIONES**: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL MUNICIPIO,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL MUNICIPIO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **NOVENA. PENAL PECUNIARIA**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO,** a título de pena pecuniaria,

una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL MUNICIPIO.** No obstante, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DÉCIMA.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **El MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS.- EL MUNICIPIO** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad de contratación directa, la exigencia de las garantías no es obligatoria, por lo cual en el presente proceso de selección por las características, naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, ***EL MUNICIPIO DE AQUITANIA NO CONSIDERA NECESARIO*** exigir la constitución de la garantía única a favor del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.-**, EL CONTRATISTA se obliga indemnizar, defender y mantener indemne al Municipio de Aquitania y a sus empleados y propiedades frente a cualquier reclamo o acción proveniente de terceros, derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.-** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con la actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación

anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del Municipio, quien se reserva los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al Municipio. No obstante, el Municipio le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, el contratista autoriza que el Municipio efectúe a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones y los descuentos que establezcan la ley y los acuerdos municipales. **DÉCIMA SEPTIMA. DE LA CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del Representante Legal de LA CONTRATANTE. **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA o sus dependientes. **DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN.-** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión de la presente orden será la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política en la ley para contratar. **VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1.No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del MUNICIPIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El Contrato se ejecutara en el Municipio de Aquitania. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **VIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la

autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGESIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y El Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **VIGESIMA SEXTA. CONTROL DEL RIESGO.-** Las partes manifiestan conocer los estudios y documentos previos y haber verificado la matriz de tipificación, asignación y distribución del riesgo, por lo que aceptan dicha distribución y asumen la responsabilidad del control del riesgo y de las acciones para prevenir o mitigar los que se identifiquen como previsibles y que hayan sido asignados a cada quien. **VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA OCTAVA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**.- El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. **TRIGESIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.-** para la ejecución se requiere: 1) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal, por parte del Municipio 2) Acreditar por parte del contratista estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá. Para constancia se firma a seis (06) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Por el Contratante,

Ing. FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA
Alcalde Municipal de Aquitania

El Contratista,

Ing. JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ
C.C. No. 1.013.618.422 expedida en Bogotá

Gladys R.
Secretaria/ Dep. GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL PROGRESO 2020-2023"
Nit 800077545-5

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE AQUITANIA

H A C E C O N S T A R :

Que la Ingeniera Geóloga ***JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ,*** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.618.422 expedida de Bogotá, HA ADELANTADO CONTRACTUALMENTE en el MUNICIPIO DE AQUITANIA DEPARTAMENTO DE BOYACA, con Nit. No. 800.077.545-5, actividades como se detalla a continuación:

NO. CONTRATO	OBJETO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIA	F/ INICIO	F/ FINAL
#0102 AGOSTO 24 /2017	*"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL OCAD-SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR".*	24/08/2017	23/12/2017
#0119 AGOSTO 06 /2018	*"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES Y MEJORAMIENTO VIA RURAL VEREDA HATOVIEJO SECTOR TINTAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA".*	06/08/2018	18/09/2018
CONSULTORIA #002 MARZO 27 /2019	*"CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION Y ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA, DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA DEPARTAMENTO DE BOYACA".*	01/04/2019	22/07/2019 según SUSPENSION Y REINICIO
CONSULTORIA #003 MARZO 27 /2019	*"FORMULACION Y ESTRUCTURACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA EN LA VEREDA HATOLAGUNA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DEPARTAMENTO DE BOYACA" Y LA REFORMULACION Y REVISION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA – SECCION SECUNDARIA SEDE CENTRO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA DEPARTAMENTO DE BOYACA".*	01/04/2019	22/07/2019 según SUSPENSION Y REINICIO

ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LAS PARTES
MODALIDAD CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA No. **CD MA # 092/2017, 0110/2018, MC MA #005 y 006/2019**

Lo anterior de conformidad a la información que reposa en la Dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE AQUITANIA (CONTRATACION) .

Para los fines pertinentes que estime el (la) interesado (a), expido y firmo la presente Constancia en Aquitania Boyacá, a diez y ocho (18) de Enero de dos mil veintidós (2022).

El Municipio,

Dr. DANIEL ALEJANDRO CHAPARRO GUTIERREZ
Secretario de Gobierno Municipal

Gladys
Secretaria/ Dep. De Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE BOYACA.
MUNICIPIO DE AQUITANIA.
"SOLUCIONES FIRMES PARA AQUITANIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0102 DE 2017
(AGOSTO 24 DE 2017)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AQUITANIA NIT No. 800077545-5
CONTRATISTA	*JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ (Ingeniera Geóloga)*
M.P No. Rut No. C.C. No Dirección Teléfono Correo electrónico	15223-346922 BYC52.424.838-4 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería 1.013.618.422-1 1.013.618.422 de Bogotá Carrera 22 No. 10-19 de Sogamoso. Celular No. 301 5695611 jcarobarragan@gmail.com
OBJETO	***"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL OCAD-SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR".***
VALOR	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000.00) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO
MODALIDAD CONTRATACION	Contratación Directa No. **CD MA -092 de 2017.**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.858.296 de Bogotá, posesionado como alcalde del Municipio de Aquitania – Boyacá mediante acta No. 008 del primero de Enero de 2016, quien dada su calidad de Alcalde Municipal de Aquitania, obra en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada **MUNICIPIO DE AQUITANIA**, con N.I.T 800077545-5, parte a la cual para los efectos de este contrato será El Contratante y se denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ**, identificado (o) con C.C. No. 1.013.618.422 expedida en Bogotá; actuando en nombre propio y quien en adelante será llamado **"EL CONTRATISTA"**, hacen constar que han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las consideraciones siguientes. **1)** Conforme a lo establecido en el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes. **2)** Que la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **3)** Que de conformidad con el estudio previo establecido para este contrato se describe de manera detallada la necesidad de contratar prestación de servicios profesionales de un asesor en contratación y además contempla las condiciones necesarias para elaborar este contrato y se verifica que cumple con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. **4)** Que el Municipio advierte la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que adelante **"LA**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL OCAD-SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR". **5)** Con base en el Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.4.9 para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Municipio de Aquitania, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. **6)** Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo anteriormente referido, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como es "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL OCAD-SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR" y que se ejecutaran de manera ocasional. **7)** Es por todo lo anterior que el Municipio de Aquitania- Boyacá con base en: el Artículo 24 y 32 No 3. de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, requiere de celebrar directamente un Contrato para *"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL OCAD-SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR".* **8)** Que el Alcalde Municipal y el Secretario de Gobierno, verificaron la hoja de vida del contratista y el Secretario de gobierno certifico que éste posee la idoneidad y experiencia técnica para ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con su alcance. Igualmente el Secretario de Gobierno **CERTIFICA**, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, ***Que No Existe Personal De Planta con disposición Para Desarrollar El Objeto Que Se Pretende Contratar.*** De conformidad con las anteriores justificaciones las partes deciden dentro de la libre configuración de la autonomía de la voluntad para contratar, fijar los acuerdos correspondientes en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.**- Será la **"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL OCAD-SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR".** Las partes acuerdan que el objeto se desarrollara con autonomía, técnica y administrativa, sin embargo la (el) contratista se compromete a emplear todos sus conocimientos profesionales para actuar en cada actividad de conformidad con las normas que regulan el servicio contratado y que desarrollan el objeto especificamente. **SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de **CUATRO (04) MESES** A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO. El término en todo caso será contado a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Art. 41, de la Ley 80 de 1993 y Art. 23, de la Ley 1150 de 2007. **TERCERA. VALOR DEL OBJETO CONTRACTUAL.**- El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000.00) Mcte,. CUARTA. FORMA DE PAGO.**-: El Municipio de Aquitania cancelará el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia en **PAGOS MENSUALES** a razón de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.00) Mcte,** previo el cumplimiento de acuerdo a la relación de los Servicios, según INFORMES DE

EJECUCION DE ACTIVIDADES realizadas por parte del contratista, presentación de factura o cuenta de cobro y la planilla de seguridad social integral que lo acredite al día. Para el pago debe llevar el visto bueno del supervisor en el respectivo INFORME DE EJECUCION PARCIAL Y FINAL y la suscripción del ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN a la finalización del objeto Contractual debidamente firmado entre las partes. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO DE AQUITANIA pagará la Inversión administrativa que ocasione la ejecución del objeto del presente contrato con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal dos mil diecisiete (2017), teniendo en cuenta el ***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 2017000500*** de fecha diez y siete (17) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **SEXTA A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA.** 1) Generar los pagos del contrato, estipulados en la cláusula anterior. 2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios y lleve control sobre el servicio. 3) Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Hacer de manera oportuna las solicitudes de asesoría para que el acompañamiento sea eficiente. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a la ejecución de las siguientes.

A C T I V I D A D E S :

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES QUE IGUALMENTE APARECEN EN SU PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

1) El contratista deberá presentar los proyectos que presente ante el OCAD- SGR en medio físico y magnético de la metodología general ajustada de acuerdo a los lineamientos determinados por el departamento nacional de Planeación vigentes a la fecha.
2) El contratista deberá realizar el estudio geológico de dichos proyectos, para el cual debe hacer el levantamiento cartográfico y geológico correspondiente al componente del proyecto, deberá entregar los informes y mapas.
3) El contratista deberá realizar el estudio geotécnico de dichos proyectos, correspondiente al componente del proyecto para el cual se solicitaran apiques y estudios de laboratorio correspondientes cuando se requiera y deberán ser proporcionados por el municipio.
4) El contratista deberá realizar el informe hidrológico de dichos proyectos, levantando la información de campo concerniente a capacidad hidráulica y estado de conservación de las estructuras de drenaje, deberá entregar el informe del estudio.
5) El contratista deberá realizar el informe ambiental de dichos proyectos, en base al levantamiento realizado en campo verificando con el plan de manejo ambiental.
6) El contratista deberá realizar la verificación de los documentos municipales concerniente a la parte económica y social del entorno competente al proyecto.
7) El contratista deberá realizar el informe diagnóstico dónde se diagnostiqué las condiciones presentes y futuras.

8) El contratista deberá realizar el informe de análisis de riesgos verificando las amenazas existentes en municipio que estén acordes al esquema de ordenamiento territorial correspondiente.
9) El contratista deberá realizar el componente financiero que se compone del presupuesto de interventoria, presupuesto de obra, cálculo del AIU, factor multiplicador, memoria de cantidades, y análisis de precios unitarios.
10) Aquellos documentos técnicos que se presenten deberán ser evaluados por una mesa técnica liderada por el contratista en la cual se definan los estudios técnicos especificos que de acuerdo a la modalidad y exigencia del proyecto requieran ser contratados por la entidad.
11) El contratista deberá presentar como soporte del avance mensual los documentos técnicos soporte del proyecto.
12) Que verificado el sistema de información de antecedentes penales de la policia nacional, para persona natural o representante legal de la persona juridica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
13) Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al sistema de seguridad social y se comprometa a permanecer al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar, para el caso de personas juridicas obligadas a ello (Articulo 23 de la ley 1150 de 2007)
14) Anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía.
15) Anexar copia de tarjeta profesional.
16) Anexar soportes de experiencia certificada.

SEPTIMA. **VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN**.- La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor a La SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL o quien haga sus veces, el Supervisor velará por los intereses del Municipio y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Juridico sobre la ejecución del objeto del contrato conforme lo establecido en el articulo 84 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad. **OCTAVA.- SANCIONES**: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del articulo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL MUNICIPIO,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL MUNICIPIO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada dia de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **NOVENA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL**

MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL MUNICIPIO.** No obstante, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**. Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DÉCIMA.- DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del Contrato, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **El MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS.- EL MUNICIPIO** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad de contratación directa, la exigencia de las garantías no es obligatoria, por lo cual en el presente proceso de selección por las características, naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, ***EL MUNICIPIO DE AQUITANIA NO CONSIDERA NECESARIO*** exigir la constitución de la garantía única a favor del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.-**, EL CONTRATISTA se obliga indemnizar, defender y mantener indemne al Municipio de Aquitania y a sus empleados y propiedades frente a cualquier reclamo o acción proveniente de terceros, derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.-** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con la actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e integramente a la protección aquí establecida. c)

La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del Municipio, quien se reserva los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al Municipio. No obstante, el Municipio le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, el contratista autoriza que el Municipio efectúe a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones y los descuentos que establezcan la ley y los acuerdos municipales. **DÉCIMA SEPTIMA. DE LA CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del Representante Legal de LA CONTRATANTE. **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA o sus dependientes. **DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN.-** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión de la presente orden será la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política en la ley para contratar. **VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1.No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del MUNICIPIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El Contrato se ejecutara en el Municipio de Aquitania. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el articulo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **VIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta

certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGESIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y El Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **VIGESIMA SEXTA. CONTROL DEL RIESGO.-** Las partes manifiestan conocer los estudios y documentos previos y haber verificado la matriz de tipificación, asignación y distribución del riesgo, por lo que aceptan dicha distribución y asumen la responsabilidad del control del riesgo y de las acciones para prevenir o mitigar los que se identifiquen como previsibles y que hayan sido asignados a cada quien. **VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA OCTAVA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. **TRIGESIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.-** para la ejecución se requiere: 1) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal, por parte del Municipio 2) Acreditar por parte del contratista estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá. Para constancia se firma a veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Por el Contratante,

Ing. FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA
Alcalde Municipal de Aquitania

El Contratista,

Ing. JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ
C.C. No. 1.013.618.422 expedida en Bogotá

Gladys R.
Secretaria/ Dep. GOBIERNO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.013.618.422
BARRAGAN BOHORQUEZ

APELLIDOS
JENNY CAROLINA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1991
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA
O- G.S. RH
F SEXO

19-ENE-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0727700-01144231-F-1013618422-20200703 0071117766A 1 9912419013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
15223-346922 BYC
Fecha de Expedición: **16/12/2016**

Nombre:
JENNY CAROLINA
BARRAGAN BOHORQUEZ

Identificación:
C.C. 1013618422

Profesión:
INGENIERO GEOLOGO

Institución:
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4176187

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1013618422, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA GEOLOGICA con MATRICULA PROFESIONAL 15223-346922 desde el 16 de Diciembre de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1652.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-09 11:07

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JENNY	CAROLINA	BARRAGAN	BOHORQUEZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1013618422

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	TUNJA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	TUNJA

Dirección	["Antigua Via a Paipa No. 53-70"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$96.569.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$96.569.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$8.595.936,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$170.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
APARTAMENTO	COLOMBIA	BOYACÁ	SOGAMOSO	$65.595.000,00
VEHICULO	COLOMBIA	BOYACÁ	DUITAMA	$47.000.000,00
PARQUEADERO	COLOMBIA	BOYACÁ	SOGAMOSO	$5.937.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO DE VIVIENDA	$56.896.641,00
TARJETAS CREDITOS	$422.000,00
LIBRE DESTINO	$24.039.878,00
CREDITO	$1.007.767,00
CREDITO POSGRADO	$1.013.657,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No []

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
EMPRESA DE CONFECCION	REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA	CONTRATISTA

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento | Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [X] No []

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor
UNICEF	$320.000,00

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jenny Carolina Barragan Bohorquez, identificado(a) con CC número 1013618422, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1013618422
NOMBRES Y APELLIDOS	Jenny Carolina Barragan Bohorquez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	03/01/1991
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/06/2020
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	21 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	21 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	19/11/2020
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1013618422 JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ Desde 01/02/2022 - Vigente

Generado por interfaces 02/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.013.618.422**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14746228930

(415)7707212489984(8020) 000001474622893 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 1 3 6 1 8 4 2 2	7	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 3 6 1 8 4 2 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARRAGAN	BOHORQUEZ	JENNY	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

41. Dirección principal: CL 11 22 15

42. Correo electrónico: jcarobarragan@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 6 9 5 6 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 8 1 2 1 1	1 4 1 0	2 0 1 8 1 0 2 9					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4 9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARRAGAN BOHORQUEZ JENNY CAROLINA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14746228930

(415)7707212489984(8020) 000001474622893 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 1 3 6 1 8 4 2 2	7	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 0 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	7 6 4 4 5	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	3 5	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

55

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14746228930

(415)7707212489984(8020) 000001474622893 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 1 3 6 1 8 4 2 2	7	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 1 4 1 0	

162. Nombre del establecimiento: BAUTICOS CLOTHES & FASHION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9	

165. Dirección: CL 11 22 15

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 6 4 4 6	2 0 1 8 1 0 2 9	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 0 1 5 6 9 5 6 1 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287418285

PIB
23:33:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013618422:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 22:17:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1013618422
Código de Verificación	1013618422260102221757

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:09:45 PM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1013618422**

Apellidos y Nombres: **BARRAGAN BOHORQUEZ JENNY CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 11:11:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1013618422** y Nombre: **JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131634414** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Tunja, enero de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Tunja-Boyacá

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La suscrita JENNY CAROLINA BARRAGÁN BOHÓRQUEZ identificada C.C 1.013618.422 expedida en Bogotá autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ con NIT. 800,252,843-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 1497 Política Protección Tratamiento datos personales Corpoboyacá, publicada en la página web de la Entidad, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Tunja en enero de 2026.

FIRMA:



Jenny Carolina Barragan Bohórquez
C.C 1.018.618.422 de Bogotá

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:28:19 horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1013618422,** Apellidos y Nombres **BARRAGAN BOHORQUEZ JENNY CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOBOYACÁ**, con NIT **800252843-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1013618422 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/01/2026 11:25 PM

Código Verificación: **XLB3GREZFJ**

Válida hasta: **03/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CRUZ ROJA COLOMBIANA
SECCIONAL BOYACA
NIT 891801640-9

CONTACTOS
7400795 - 7425208
boyaca@cruzrojacolombiana.org
Calle 17 No. 9-56
Tunja (Boyacá)

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL



PACIENTE: JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ — GÉNERO: Femenino

TIPO IDENTIFICACIÓN: CC — NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1013618422 — FECHA NACIMIENTO: 03/01/1991 — EDAD: 33 año(s) 6 mes(es) 2 dia(s)

EMPRESA CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA — TIPO EXAMEN: Ingreso

CARGO DESEMPEÑAR: CONTRATISTA — JORNADA TRABAJO: Otra — FECHA: 05/07/2024

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

1. RECOMENDACIONES GENERALES

1.1. Remisión a EPS	1.3. Completar esquema vacunación	1.5. Suspender tabaquismo	1.7. Control de peso y nutrición
1.2. Continuar manejo médico	1.4. Inicio o continuar actividad física	1.6. Reducir consumo de alcohol	1.8. Otras

X Ninguna

2. RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

Ninguna

2.1. Calificación de origen	X 2.4. Ingreso programa vigilancia epidemiológica	X 2.7. Pausas activas	X 2.9. Uso diario de bloqueador solar
2.2. Recomendaciones para el manejo de cargas	2.5. Uso de elementos de protección personal	X 2.8. Uso de corrección visual	2.10. Otros
2.3. Seguimiento por ARL	X 2.6. Pautas ergonómicas		

3. RESTRICCIONES

X No Aplica

3.1. Trabajo en alturas > 1.5 mts	3.4. Trabajos en temperaturas bajas	3.7. Trabajo en espacios confinados	3.10. Cargas
3.2. Trabajo en altitudes > 2.500 mts	3.5. Trabajo en temperaturas altas	3.8. Para conducción de vehículos	3.11. Viajes
3.3. Trabajos en ambientes hiperbáricos	3.6. Trabajos con riesgo eléctrico	3.9. Manipulación de alimentos	3.12. Otros

4. CONCEPTO MÉDICO

Tipo Examen: _X_ Ingreso ___ Periódico ___ Retiro ___ Post Incapacidad ___ Cambio Cargo ___ Trabajos Especiales

X Concepto Sin Restricciones para el cargo	Sin Restricciones para trabajo eléctrico	Requiere evaluar reubicación laboral	Sin restricción para continuar su labor actual
Concepto Con Restricciones para el cargo (ver restricciones)	Sin Restricciones para trabajo en temperaturas extremas	Requiere nueva valoración	Sin diagnóstico de enfermedad laboral
Aplazado	Sin Restricciones para trabajo en espacios confinados	Satisfactorio	Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS / ARL
Sin Restricciones para manipulación de alimentos	Sin Restricciones para Conducción de Vehículos / Operación de Maquinaria	Enfermedades de origen común	Secuela de accidente de trabajo / enfermedad laboral
Sin Restricciones para trabajo en alturas			

5. EXÁMENES REALIZADOS

X Examen Físico	Rx Tórax	X Perfil Lipídico	TSH	Frotis Faríngeo	
X Examen Físico con Énfasis Osteomuscular	Rx Columna Lumbo Sacra	Perfil Hepático	Serología	KOH Uñas	
X Audiometría	Cuadro Hemático	Perfil Renal	Ácido Úrico	Coprológico	
Optometría	X Glicemia	Frotis Sangre Periférica	Tamizaje Drogas	Baciloscopia	
X Espirometría	Electrocardiograma	Hemoclasificación	Alcohol	Psicología	
X Visiometría	Parcial de Orina	Espermograma	Colinesterasa	Otro	

6. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD - HIGIENE POSTURAL USO DE CORRECCION OPTICA PERMANENTE. CONTROL VISUAL CADA AÑO.

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clínica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el médico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Disney Consuelo Villamil C.
MEDICO
ESP. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
RM: 114331/REG. ESP: 0783

DISNEY CONSUELO VILLAMIL CASTELLANOS
Medicina especializada, Medicina Laboral
Registro Profesional: 0783-2023

PACIENTE:

JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ



Vo Bo Yanneth Vargas
Resp. SGSST
09/01/2026

Nuevan Soft
www.nuevansoft.com

Powered by CamScanner

Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN GERENCIAL	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGG-02	Páginas 1 de 1
		Versión 4	07-07-2025
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS			

C E R T I F I C A C I O N

Que realizada la verificación en el sistema de información SIGEP II, la tabla de honorarios y revisados los documentos soporte de la hoja de vida de JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ identificado(a) con C.C. 1013618422 expedida en BOGOTÁ cumple con los requisitos mínimos establecidos de **educación**, **formación y experiencia requeridas,** solicitadas por la entidad, en cuanto a:

Identificación del perfil: Profesional: __X__ Técnico: ___ Judicante: ____ Pasante: _____ Asistencial: ___ Conductor: ____

Categoría (según tabla de honorarios): __5___. Desplazamiento: SI_____ NO __X___

Nota: Se firma este registro por parte del Asesor de la Dirección o por el Secretario General y Jurídico cuando se presenten faltas absolutas o temporales del Asesor de Dirección, verificando tabla de honorarios de manera que no se exceda los honorarios mensuales del Representante Legal de la Corporación para los casos de contratación de prestaciones de servicios con expertos y para casos especiales.

Tunja, 10 ENE 2026

FIRMA _____

NOMBRE **RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA**

CARGO SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO

Archivado en: Contrato de prestación de servicios

Tunja; 13 de enero de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Carrera 2a Este # 53 – 136
PBX 7457188 - 7457192 - 7457167 - Fax 7407518
Ciudad

REFERENCIA: PROPUESTA DE SERVICIOS

Respetados Señores:

Cordialmente me dirijo a ustedes con el objeto de presentar mi propuesta para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO "AUTORIDAD AMBIENTAL"

En aras de lo anterior, se desarrollarán las siguientes actividades:

ACTIVIDADES
Concertar mensualmente el plan de actividades con el supervisor del contrato, para dar cumplimiento a las metas del proyecto "AUTORIDAD AMBIENTAL"
Apoyar la gestión de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales y según plan de actividades, Acompañamiento a las visitas técnicas visitas técnicas de evaluación de solicitudes de licencias ambientales/modificaciones (y demás trámites permisionarios), las cuales estarán sujetas a la programación mensual. El acta de visita y lista de chequeo completa debe ser cargada OPORTUNAMENTE en GEOAMBIENTAL, y reposar en físico en el expediente con aplicación de las técnicas archivísticas, respondiendo además por la salvaguarda y preservación íntegra de la documentación obrante en los expedientes asignados. Se debe evidenciar como mínimo al mes una (01) visita técnica (si aplica), por lo cual, también puede ser considerado como producto de esta actividad, el análisis técnico que soporte la no necesidad de adelantar visita técnica en el trámite objeto de evaluación.
Apoyar en la elaboración según plan de actividades mensual, dentro de los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales y/o por los procedimientos internos de la Corporación, con criterios de calidad, los conceptos técnicos de evaluación de trámites de licenciamiento ambiental/modificaciones (y demás trámites permisionarios), en los formatos y anexos establecidos por el Sistema integrado de Gestión de la Calidad y efectuar el cargue en GEOAMBIENTAL. Se debe entregar como mínimo al mes Un (1) concepto técnico en finalización y un (1) concepto técnico en revisión, sin perjuicio de que por necesidades de la entidad se deba entregar un número menor o mayor de conceptos técnicos, según la complejidad de los proyectos asignados en dicho periodo; por lo cual, también pueden considerarse como producto de la presente actividad la entrega de conceptos técnicos fraccionados, de acuerdo con su nivel de complejidad o etapa del proceso. NOTA 1/ Cuando se trate de fracciones de mes inferiores a 20 días calendario , se acordará con el supervisor el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos exigidos para dicho periodo. NOTA 2/ El fraccionamiento de conceptos técnicos consiste en emitir varios pre-conceptos técnicos de un mismo expediente y trámite de evaluación; y obedece a la alta complejidad del proyecto, en

virtud a la cantidad de permisos menores solicitados en los tramites de licencias ambientales/modificaciones frente al Uso y Aprovechamiento de Recursos Naturales en desarrollo del proyecto, que incluye la evaluación del Plan de manejo ambiental en el componente ambiental; ubicación del proyecto; Área o extensión superficiaria del proyecto a evaluar, Análisis concreto del área de influencia, Complejidad de análisis de algún área de evaluación en específico; Otro factor adicional a partir de la evaluación previa de la información radicada por el usuario. Igualmente se incluyen los pre-conceptos que se emiten cuando el proceso agota la etapa de Reunión de Información Adicional incluye además la preparación de la Presentación y asistencia a la reunión. Todo esto, deberá quedar soportado debidamente en el acta a que se refiere la actividad indicada en el numeral 1. **NOTA 3.** El concepto técnico deberá estar consolidado con los demás componentes, y se entiende finalizado, cuando haya sido numerado y cargado oportunamente en GEOAMBIENTAL, y reposar en físico en el expediente con aplicación de las técnicas archivísticas, respondiendo además por la salvaguarda y preservación íntegra de la documentación obrante en los expedientes asignados.
De acuerdo con la asignación efectuada, apoyar la gestión de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, en la proyección oportuna de respuestas a oficios, derechos de petición y requerimientos relacionados con los trámites permisionarios de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.
Al finalizar la ejecución del contrato, entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del mismo al supervisor del contrato, para efectos del recibo a satisfacción.
Preparar y presentar oportunamente los informes sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual, con la oportunidad y periodicidad requeridas y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos (forma de pago).

El valor de los honorarios mensuales a pagar para la vigencia 2026 de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($5.215.927),** mes vencido.

Aunado a lo anterior, manifiesto bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y mi intención de afiliarme al Sistema General Seguridad Social.

En caso de ser aceptada mi propuesta, realizaré las gestiones necesarias tendientes a firmar el contrato correspondiente dentro de los términos señalados para ello y a otorgar las garantías requeridas.

Para los fines pertinentes anexo mi hoja de vida con los soportes respectivos.

Cordial saludo,

JENNY CAROLINA BARRAGÁN BOHÓRQUEZ
C.C. 1013618422 expedida en Bogotá